

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: "(...) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...).";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)":

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley,



Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la



Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución Nº C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)"; "Artículo 2.-Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)"; y, "Artículo 5.- "(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS del ejercicio Económico del año 2022 (...)";

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Resolvió en el Art. 1 aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINVO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)";

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: "(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)";

MODIFICACIONES:

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-CE-2022-0071-M, *de 16 de marzo de 2022*, la Dra. Sandra Ximena Santin Guerrero, *médico internista, del Hospital Del Día Chimbacalle* solicita reformar el PAC-2022 afectando a varios objetos de contratación **modificando** objeto de contratación, cantidad, valores, tipo de contratación, cpc, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-CE-2022-0071-M, el área requirente anexó el informe técnico al que autorice mediante sumilla en recorrido;

Que, el Informe Técnico Nro. 03-2022-FARM concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada";

En ejercicio de las atribuciones de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General:

Memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-0091-M de fecha 25 de enero de 2022, (...) a partir de la presente fecha, formalizo la asignación administrativa como responsable del PAC-2022; y; dispongo y autorizo realizar las resoluciones motivadas para las reformas que se solicitarán en el periodo del año en curso 2022 (...).



Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Sandra Ximena Santin Guerrero, *médico internista, Hospital Del Día Chimbacalle*.

3	NOMBRE DE LA TORIGHE. PARMACE I MNN Y ASOR BETWEETE MANZO 2022 FECHA: 100/2022																						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																							
,	oDE	NOMBRE DE APARTIDA			PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		CUATRIMESTRI PROGRAMADO ACTUAL	DE MEDID ACTUA	CANTIDA:	UNITARIO	DTOTAL.	DE		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓ	PROCEDIMIENTO CE DE CONTRATACIÓN RE	°C FORMAD	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO		DEPORTATION L			DISMINUCIÓN DE PAC
2	530809	Medicamento	BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 0,5 POR SIENTO LIQUIDO PARENTERAL amp x 20 ml	Bien	Infima Cauntia	3526031712	99C1	Unidad		3,4200	41,04	530809	Medicamento	BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 0,5 POR SIENTO LIQUIDO PARENTERAL amp x 20 ml	Bien	Catillogo Electrónico 353	200000603	CI	UNIDAD	12	0,405600004	.87	36,17
	6 530809	Medicamento	METILPREDNISOLON. ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 80 MG METILPREDNISOLON. ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL	A ^{Bien}	lefimo Cuatía	3520001011	CI	Unidad	100	5,8000	580,00	530809	Medicamento	METILPREDNISOLON. ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAI 80 MG *METILPREDNISOLON. ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAI	L A ^{Bien}	Catillogo Electrónico 35	25015200	CI	UNIDAD	100	4,100000014	10,00	170,00
			80 MG ML N R SALBUTAMOL LIQUIDO PARA SINHALACION 0,1 MG DOSIS LIQUIDO PARA INHALACION n r AL PAC		lefirea Cuartía	352604597	6CI	Unidad	220	5,0000	1100,00	530809	Medicamento	80 MG ML N R SALBUTAMOL LIQUIDO PARA SINHALACION 0,1 MG DOSIS LIQUIDO PARA INHALACION n r		Catillogo Electrónico 35	200000727	CI	UNIDAD	220	1,050000002	31,00	869,00 1.075,17
F	LAN ANU	AL DE CONT	TRATACIÓN ACTUAL									PLAN A	NUAL DE CO	NTRATACIÓN REFOR	MADO								
,	oDE	NOMBRE DE APARTIDA		TIPO DE ADQUISICIÓS	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRI PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAI DE MEDID ACTUA	CANTIDA:	UNITARIO	DTOTAL.	DE		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓS	PROCEDIMIENTO CE NDE CONTRATACIÓN RE	C FORMAD	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO		DEPORTATION L			INCREMENTO DE PAC
	8 530809		LIQUIDO OFTALMICO 0 01 N R	Bien	Infima Cauntia	342800011	CI	Unidad		1,07	37,45	530809	Medicamento	LIQUIDO OFTALMICO 0 01 N R	Bien	Catálogo Electrónico 35	25011329	CI	UNIDAD	35	1,07213	7,52	0,07
	9 530809	Medicamento	QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG N R	Bien	Infirma Cuantia	3520000021	iiCi	Unidad	37128	0,0367	1362,60	530809	Medicamento	ORAL 25 MG N R	m:	Catálogo Electrónico 35	260361100	CI	UNIDAD	37128	0,036801	366,31	3,71
- 1												530809	Medicamento	Ajuste proceso catalogo variacion de precio	Bien	Catálogo Electrónico 35	260361100	CI	UNIDAD	1	1.071,391	071,39	1071,39



Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

NOMBRE I MES Y AÑO FECHA: /S	DE LA UNIDA O DE REPOR 5/03/2022	.D: CCQAHD CHIMBA TE: MARZO 2022	CALLE													
PLAN ANU	AL DE CONT	RATACIÓN ACTUAI					PLAN A	NUAL DE CO	NTRATACIÓN REFO	RMADO						
CÓDIGO		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN		PROCEDIMIENTO NDE CONTRATACIÓN	O _{CPC} CUATRIMESTI PROGRAMADI ACTUAL ACTUAL	RE UNIDAD DE CANTIDAD VALOR VALO MEDIDA ACTUAL ACTUAL ACTUAL	R CÓDIG L DE ALPARTII	D NOMBRE DE DAPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN		PROCEDIMIENTO CPC NDE CONTRATACIÓN REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD VALOR REFORMADA UNITARIO REFORMA	VALOR DIS TOTAL PAC DE I DOREFORMADO	MINUCIÓN PAC
1 530809	Medicament	ACIDO NTRANEXAMICO SOLIDO ORAL 500 CARVEDILOL	Bien	Infima Cuantia	3520009904 C1	Unidad	530809		ACIDO wTRANEXAMICO SOLIDO ORAL 500 CARVEDILOL	Bien	Catálogo Electrónico 352607421001	СІ	UNIDAD			
2 530809	Medicament	MG SOLIDO ORAL n r CLINDAMICINA	Bien	Infima Cuantia	35260421150C1	Unidad	530809	Medicament	SOLIDO ORAL 6,25 MG SOLIDO ORAL 8 CLINDAMICINA		Catálogo Electrónico 35260429109	CI	UNIDAD			
3 530809	Medicamento	SOLIDO ORAL 300 mMG CLINDAMICINA SOLIDO ORAL 300 MG N R DEXAMETASONA MAS TOBRAMICINA LIQUIDO		Infima Cuantia	35200000774C1	Unidad	530809	Medicament	SOLIDO ORAL 300 mMG CLINDAMICINA SOLIDO ORAL 300 MG N R DEXAMETASONA MAS TOBRAMICINA LIQUIDO		Catálogo Electrónico 35200000344	CI	UNIDAD			
4 530809	Medicamento	OFTALMICO 0,1 POR SIENTO MAS 0,3 POR SIENTO LIQUIDO OFTALMICO frasco x 5 m ESPIRONOLACTONA		Infima Cuantia	35260839255C1	Unidad	530809	Medicament	OFTALMICO 0,1 POI SIENTO MAS 0,3 POI SIENTO LIQUIDO OFTALMICO frasco x 5 m ESPIRONOLACTON, SOLIDO ORAL 100		Catálogo Electrónico 35200000766	CI	UNIDAD			
5 530809	Medicamento	SOLIDO ORAL 100 MG **ESPIRONOLACTON/ SOLIDO ORAL 100 MG ESTRADIOL	Bien	Infima Cuantia	35200000146C1	Unidad	530809	Medicament	MG **SPIRONOLACTON. SOLIDO ORAL 100		Catálogo Electrónico 3525011180	CI	UNIDAD			
6 530809	Medicamente	VALERATO MAS NORETISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL (5 MG MAS 50 MG) ML INSESTRADIOL VALERATO V	Bien	Infima Cuantia	3S200000146C1	Umidad	530809	Medicament	VALERATO MAS NORETISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL (5 MC MAS 50 MG) ML SIESTRADIOL VALERATO Y	Bien	Catálogo Electrónico 3525011182	CI	UNIDAD			
		NORETISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 5 MG Y 50 MG ML AMPOLLA X 1 ML ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG G							NORETISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 5 MG Y 50 MG ML AMPOLLA X 1 ML ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG G							
7 530809	Medicament	VAGINAL I MG G OUT OF THE STATE OF THE SEMISOLIDO VAGINAL IN THE SEMISOLIDO OF THE		Infima Cuantia	35260193339C1	Unidad	530809	Medicament	VAGINAL I MG G OLIPOR SIENTO SEMISOLIDO VAGINAL no FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG (EQUIVALENTE A HIERRO		Catálogo Electrónico 3525011184	CI	UNIDAD			
8 530809	Medicamento	ELEMENTAL) FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL N R HALOPERIDOL DECANOATO	Bien	Infima Cuantia	35200000146C1	Unidad	530809	Medicament	ELEMENTAL) FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL N R HALOPERIDOL DECANOATO	Bien	Catálogo Electrónico 3525011196	CI	UNIDAD			
9 530809	Medicamento	LIQUIDO **PARENTERAL 50 MC ML LIQUIDO PARENTERAL amp x 1 ml INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA		Infima Cuantia	3526036741 IC1	Unidad	530809	Medicament	LIQUIDO SPARENTERAL SO MO ML LIQUIDO PARENTERAL smp x 1 ml INSULINA HUMAN/ ACCION RAPIDA		Catálogo Electrónico 3525011222	CI	UNIDAD			
10 530809	Medicamento	LIQUIDO SPARENTERAL 100 U MI. LIQUIDO PARENTERAL frasco x 10 ml INSULINA HUMANA	IBien	Infima Cuantia	35260100452C1	Unidad	530809	Medicament	LIQUIDO SPARENTERAL 100 U ML LIQUIDO PARENTERAL frasco x 10 ml INSULINA HUMAN/		Catálogo Electrónico 3525015153	CI	UNIDAD			
11 530809	Medicament	UIML LIQUIDO PARENTERAL frasco x 10 ml	Bien	Infima Cuantia	35260100453C1	Unided	530809	Medicament	UIML LIQUIDO PARENTERAL frasco x 10 ml L AGRIMAS	Bien	Catálogo Electrónico 3525015154	CI	UNIDAD			
12 530809	Medicamente	ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO SILAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES SEMISOLI DO	Bien	Infima Cuantia	3520001114 CI	Unided	530809	Medicament	ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO SALAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES SEMISOLI DO	Bien	Catálogo Electrónico 3525015164	CI	UNIDAD			
13 530809	Medicamento	OFTALMICO N R LEVOTIROXINA	Bien	Infima Cuantia	35260194515C1	Umidad	530809	Medicament	OFTALMICO N R LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO OFTALMICO N R LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL n r LEVOTIROXINA	Bien	Catálogo Electrónico 35200000285	CI	UNIDAD			
14 530809	Medicamento	SODICA SOLIDO ORAL 0,100 MG SOLIDO ORAL n r PEROXIDO DE BENZOILO	Bien	Infima Cuantia	35260194517C1	Unidad	530809	Medicament	SODICA SOLIDO ORAL 0,100 MG SOLIDO ORAL n r PEROXIDO DE BENZOILO	Bien	Catálogo Electrónico 35200000285	CI	UNIDAD			
15 530809	Medicamento	SEMISOLIDO CUTANEO 5 POR SCIENTO PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO 0 05 N R	Bien	Infima Cuantia	481600117 C1	Unidad	530809	Medicament	SEMISOLIDO CUTANEO 5 POR CIENTO PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO 0 05 N R	Bien	Catálogo Electrónico 3525011325	Ci	UNIDAD			
16 530809	Medicament	RISPERIDONA LIQUIDO ORAL I MG ML LIQUIDO ORAL n r	Bien	Infima Cuantia	35260367699C1	Unidad	530809	Medicament	RISPERIDONA LIQUIDO ORAL I MG ML LIQUIDO ORAL n r	Bien	Catálogo Electrónico 3525015259	СІ	UNIDAD			

- Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces o encargo en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: Correo electrónico oscar.tituaña@iess.gob.ec, Sandra.santin@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Wilson Oswaldo López Calvache
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE, ENCARGADO

Referencias:

- IESS-HD-CH-CE-2022-0071-M

Anexos:

- matriz_de_reforma_pac_).xls
- 1.7.2.7_informe_técnico_de_reforma_pac_n°_3.pdf

Copia:

Señora Tecnóloga Cynthia Yessenia Haro Coque **Auxiliar de Farmacia**

Señorita Tecnóloga Ana Lucía Baldeón Ochoa **Responsable de Planificación**

ab